

501/09

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, M. C. OMAR WICAB GUTIERREZ, MISMO QUE SE ENCUENTRA ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL M. A. ADRIAN NAVARRETE MENDEZ Y EL DR. CECILIO OSWALDO FLORES SOTO SECRETARIO DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA UAN" Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA "LA MESA DE IXTETAL S.P.R. DE R.L." REPRESENTADA POR EL ING. SANTIAGO VALDÉS VELASCO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA EMPRESA", ASÍ COMO "LAS PARTES" CUANDO SE REFIERA A AMBAS, EL CUAL SE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT A TRAVÉS DEL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE NAYARIT, (COCYTEN) Y EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA (CONACYT), PARA CONTRIBUIR EN EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS DEL ESTADO, LANZAN LA CONVOCATORIA DENOMINADA "PROGRAMA ENLACE PARA PRÁCTICAS PROFESIONALES EN EL EXTRANJERO":

EL PROGRAMA ENLACE PARA PRÁCTICAS PROFESIONALES EN EL EXTRANJERO, TIENE COMO OBJETIVO, CREAR UN ENLACE ENTRE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR Y EL SECTOR PRODUCTIVO DE LA ENTIDAD A FIN DE DESARROLLAR LAS HABILIDADES LABORALES DE LOS ALUMNOS DE NIVEL SUPERIOR, A TRAVÉS DE LA ESTANCIA DE DICHOS ALUMNOS EN EL EXTRANJERO PARA EL CONOCIMIENTO DIRECTO DE MÉTODOS Y SISTEMAS DE TRABAJO DESARROLLADOS EN OTROS PAÍSES POR EMPRESAS DE CLASE MUNDIAL, FACILITANDO SU INGRESO TEMPORAL A ELLAS EN UN PERÍODO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, EN LOS RUBROS DE :

- ACUACULTURA,
- HORTO- FRUTÍCOLA
- FORESTERIA
- AGROINDUSTRIA
- GANADERÍA

DECLARACIONES:

DECLARA "LA UAN":

- I. QUE ES UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DOTADA DE AUTONOMÍA PARA GOBERNARSE, PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO

PROPIO, CUYO OBJETO ES IMPARTIR LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR EN LOS DIVERSOS NIVELES Y MODALIDADES, FOMENTAR, ORGANIZAR Y REALIZAR INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, PROPICIAR LA DIFUSIÓN Y APLICACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS EN LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS ESTATALES, REGIONALES Y NACIONALES, COADYUVAR EN LA CONSERVACIÓN, DESARROLLO, CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, EXTENDIENDO SUS BENEFICIOS A TODA LA SOCIEDAD.

- II. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN VII DE SU LEY ORGANICA, PARA CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO TIENE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES, CELEBRAR CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DE LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO Y CON CUALQUIER OTRA INTITUCIÓN PARA FOMENTAR LA CULTURA, EL DEPORTE Y LA EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS UNIVERSITARIOS.
- III. EL M. C. OMAR WICAB GUTIERREZ MANIFIESTA QUE SU REPRESENTADA ESTA CONSTITUIDA EN LOS TERMINOS DE SU LEY ORGÁNICA, CONTENIDA EN EL DECRETO 8500, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL, ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, CON FECHA 23 DE AGOSTO DEL AÑO 2003, QUE HA SIDO ELECTO RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, POR EL H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 31 DE MAYO DE 2004 PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 09 DE JUNIO DE 2004 AL 08 DE JUNIO DE 2010; POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCION VII Y 19 DE LA LEY ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT; 45 Y 46 DE SU ESTATUTO DE GOBIERNO, ESTA FACULTADO PARA OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONVENIO.
- IV. QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN LA CIUDAD DE LA CULTURA AMADO NERVO, BOULEVARD TEPIC-XALISCO SIN NÚMERO, C.P. 63155, EN LA CIUDAD DE TEPIC CAPITAL DEL ESTADO DE NAYARIT.

DECLARA "LA EMPRESA":

- I. QUE ES UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA BAJO EL RÉGIMEN DE SER UNA SOCIEDAD PRODUCTORA RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUE TIENE POR OBJETO LA CRÍA DE GANADO LIMOUSIN DE REGISTRO, PARA SU VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE PIE DE CRÍA, BUSCANDO INNOVAR E IMPLEMENTAR TÉCNICAS REPRODUCTIVAS PARA UN CONSTANTE MEJORAMIENTO GENÉTICO DE SU HATO.
- II. QUE LA SOCIEDAD FUE CONSTITUIDA EL DIA 10 DE ENERO DEL AÑO 2003, MEDIANTE LA ESCRITURA NÚMERO 4462, TOMO 13 LIBRO IV DE LA NOTARÍA NÚMERO 3, DE IXTLÁN DEL RÍO NAYARIT.

- III. QUE ES INTEGRANTE DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE CRIADORES DE GANADO LIMOUSIN, DESDE FEBRERO DEL AÑO 2003 CON REGISTRO MI168.
- IV. QUE EL ING. SANTIAGO VALDEZ VELASCO, COMPARECE AL PRESENTE ACTO EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA, TAL Y COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA NÚMERO 4462, TOMO 13 LIBRO IV DE LA NOTARÍA NÚMERO 3, DE IXTLÁN DEL RÍO NAYARIT.
- V. QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO EN ZARAGOZA NÚMERO 83, EN SAN JOSÉ DE GRACIA, MUNICIPIO DE IXTLÁN DEL RÍO NAYARIT.

DECLARAN "LAS PARTES":

- I. QUE SE RECONOCEN EN FORMA RECÍPROCA LA PERSONALIDAD EN LA QUE SE OSTENTAN Y COMPARECEN A LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONVENIO.
- II. QUE ESTÁN EN LA MEJOR DISPOSICIÓN DE APOYARSE PARA CUMPLIR CABALMENTE CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ES CONJUGAR ESFUERZOS PARA COADYUVAR AL DESARROLLO DE HABILIDADES LABORALES DE LOS ALUMNOS DEL NIVEL SUPERIOR, EN EL ÁREA DE GANADERÍA Y CREAR ENLANCE CON EMPRESAS UBICADAS EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE NAYARIT, DE MANERA PARTICULAR MEDIANTE ESTE ACTO A LOS POSTULANTES QUE PARTICIPAN LA CONVOCATORIA DESCRITA EN EL APARTADO DE ANTECEDENTES, LOS PASANTES DEL PROGRAMA DE MEDICO VETERINARIO Y ZOOTECNIA, MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ RAMÍREZ Y RAMSES ISRAEL GARCIA FERNANDEZ, EGRESADOS DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA.

SEGUNDA.- "LA UAN" SE COMPROMETE A:

- a) SE COMPROMETE MEDIANTE SU PLANTA DOCENTE Y ESTUDIANTIL A PARTICIPAR EN LOS PROYECTOS QUE CONJUNTAMENTE SE DEFINAN, ORIENTANDO LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES CON UN EFOQUE DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA.
- b) PROMOVER, A LOS ESTUDIANTES DE LOS ÚLTIMOS SEMESTRES O PASANTES DE LICENCIATURA, QUE SE ENCUENTREN EN APTITUD DE PRESENTAR SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES.

- c) PERMITIR EN SU CASO, EL USO DEL REGISTRO DENOMINADO "RENECYT" (REGISTRO NACIONAL DE INSTITUCIONES Y EMPRESAS CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS), PARA FINES EDUCATIVOS.
- d) EVALUAR QUE LA PRESTACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES SE REALICEN BAJO LOS LINEAMIENTOS DE LA CONVOCATORIA QUE ESTABLECE EL "PROGRAMA ENLACE DE PRÁCTICAS PROFESIONALES EN EL EXTRANJERO" EMITIDO POR EL COCYTEN (CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE NAYARIT).

TERCERA.- "LA EMPRESA" SE COMPROMETE A:

- a) SE COMPROMETE A ADMITIR A LOS ESTUDIANTES O PASANTES POSTULADOS POR "LA UAN" QUE SE ENCUENTREN EN APTITUD DE PRESTAR SU PRÁCTICA PROFESIONAL.
- b) SE OBLIGA A RECIBIR AL PRACTICANTE AL REGRESO AL PAÍS Y ESTAR EN LA DISPOSICIÓN PARA QUE SE IMPLEMENTEN LOS PROCESOS Y TECNOLOGÍAS ADQUIRIDAS COMO PRODUCTO DE SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES, LAS CUALES APORTEN BENEFICIOS AL DESARROLLO; ESPECÍFICAMENTE A LOS PASANTES MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ RAMÍREZ Y RAMSÉS ISRAEL GARCÍA FERNÁNDEZ.
- c) DEBERÁ EXPEDIR UNA CONSTANCIA, QUE ACREDITE LA REALIZACIÓN SATISFACTORIA DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES.
- d) LA EMPRESA Y/O PRACTICANTE EN SU CASO, SE COMPROMETEN A CUBRIR LOS GASTOS ADICIONALES COMO SEGURO DE VIDA Y GASTOS MÉDICOS DE LOS PRACTICANTES QUE REALICEN PRACTICAS EN EL EXTRANJERO.

CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES GUARDARAN CONFIDENCIALIDAD RESPECTO AL CONTENIDO DE ESTE CONVENIO Y DE LOS RESULTADOS DERIVADOS DEL MISMO EN TODOS LOS CASOS QUE SE CONSIDERE NECESARIO.

QUINTA.- VIGENCIA

EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU FIRMA Y POR TIEMPO INDEFINIDO, EN EL ENTENDIDO DE QUE LAS PARTES PUEDEN PROPONER ADICIONES, MODIFICACIONES, PRORROGARLO O DARLO POR TERMINADO MEDIANTE COMUNICACIÓN QUE UNA HAGA A LA OTRA CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN, EN EL ENTENDIDO DE QUE LAS ACCIONES Y COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN PROCESO CUMPLIMIENTO SERÁN TOTALMENTE CONCLUIDOS.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA RELACIÓN LABORAL CON EL PERSONAL QUE DESIGNEN CADA UNA DE ELLAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ QUE EXISTE EXCLUSIVAMENTE CON LA PARTE QUE LO EMPLEA, POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO Y, EN NINGÚN CASO, SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

SÉPTIMA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

LAS PARTES NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN OCACIONARSE POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO QUE PUDIERAN IMPEDIR LA CONTINUACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, PARTICULARMENTE POR PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS.

OCTAVA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, EN RAZÓN DE LO CUAL LAS CONTROVERSIAS QUE LLEGAREN A SUSCITARSE CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁN RESUELTAS DE MUTUO ACUERDO, EN CASO DE SUBSISTIR LAS PARTES SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA "UAN" Y "LA EMPRESA" Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN DOS TANTOS ORIGINALES UNO PARA CADA UNA DE LAS PARTES, EN LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT, A LOS 27 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2008.

POR LA "UAN"


M.C. OMAR WICAB GUTIERREZ
RECTOR


M.A. ADRIAN NAVARRETE MENDEZ
SECRETARIO GENERAL


DR. CECILIO OSWALDO FLORES SOTO
SECRETARIO DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN

POR LA "EMPRESA"


ING. SANTIAGO VALDÉS VELASCO
REPRESENTANTE LEGAL

